



Poder Judicial

Circular Nro. 19/2002.-

Santa Fe, 8 de mayo de 2002.

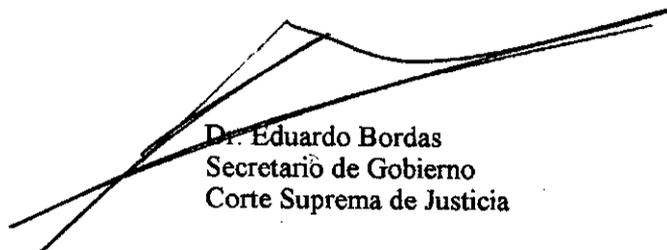
Señor:
Titular del Órgano Jurisdiccional
S _____ / _____ D

Para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese Órgano Jurisdiccional o dependencia, me dirijo a Ud. a fin de hacerle conocer lo resuelto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en el Acuerdo celebrado de fecha 8 de mayo de 2002, Acta N° 17:

RESOLUCION SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE FECHA 03.05.02.- El Señor Secretario de Gobierno, Dr. EDUARDO M. P. BORDAS informa que en fecha 3 de mayo del corriente año, dictó la siguiente resolución: **VISTO:** Lo informado por la Secretaría de Informática en Expediente Nro. 1718/2001 "Actuaciones ordenadas por resolución C.S.J. de fecha 26/12/01 Ref. Realización del estudio de las normas vigentes en relación a la propiedad intelectual de obras de software y bases de datos"; y, **CONSIDERANDO:** Que la incorporación progresiva de equipos y sistemas informáticos en el Poder Judicial se encuadra dentro de las pautas normativas establecidas en la Ley Nacional Nro. 11.723 con las modificaciones introducidas por la Ley 25.036 vigente en materia de protección de obras de software y bases de datos. Que todo proyecto informático incluye desde su concepción las herramientas de software necesarias para desempeñar la tarea diaria específica de cada puesto de trabajo. Que los registros y documentos elaborados por la Secretaría de Informática respaldan la entrega y asignación de los distintos recursos informáticos a cada oficina judicial. Que en oportunidad de su instalación se notifica a cada oficina judicial acerca de las normas de seguridad a tener en cuenta con respecto a los equipos y sistemas de computación a su cargo. Que la administración y mantenimiento de los recursos, a cargo de la Secretaría de Informática, se torna día a día más compleja en razón de la mayor cantidad de sistemas y equipos, la diversidad de redes de comunicación de datos que los interconectan, y a su dispersión geográfica. Que la cantidad y variedad de software disponible en el mercado y en Internet, y al alcance de los usuarios integrantes de este Poder Judicial, podría generar situaciones que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los sistemas y los datos, instalados en los equipos propiedad de este Poder Judicial; los que, por lo demás, se encuentran debidamente inventariados. Que resulta necesario establecer las medidas tendentes a asegurar el funcionamiento de los sistemas y equipos informáticos, respetando la uniformidad de los sistemas en todas las sedes judiciales y conforme a la normativa vigente. Que por ello y conforme lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley Nro. 10.160 (t.o. según Decreto Nro. 0046/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.00, Acta Nro. 41, Punto único, la Secretaría de Gobierno de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, **RESUELVE:** I- Establecer que la instalación de software en equipos de propiedad del Poder Judicial estará a cargo exclusivamente de la Secretaría de Informática o de los terceros que así disponga la Secretaría de Gobierno de la Excm. Corte Suprema de Justicia, con todos los recaudos tomados a la fecha y los que se pudieran disponer a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, quedando expresamente prohibida tal posibilidad a toda otra persona. II- Disponer que la instalación de programas y productos de software de libre distribución, o que fueren adquiridos por los usuarios, en equipos oficiales, sólo será realizada por la Secretaría de Informática, si fue requerida por escrito, estuviere fundada en razones de servicio, con la acreditación de la licencia de software correspondiente, y siempre que no alteren las funcionalidades específicas de los sistemas oficiales utilizados, previa autorización de la Secretaría de Gobierno. III- Disponer que la instalación de programas y productos de software de libre distribución o que fueren adquiridos por los usuarios, en equipos propiedad de los mismos, afectado al uso judicial e instalado en la oficina judicial, y

debidamente demostrado, deberá ser requerida por escrito a la Secretaría de Gobierno, con la acreditación de la licencia de software correspondiente y fundada en razones de servicio. IV- Hacer saber que los programas informáticos desarrollados por la Secretaría de Informática, son propiedad exclusiva del Poder Judicial y no podrán ser reproducidos ni utilizados por personal o ente alguno sin autorización previa de la Corte Suprema de Justicia. Los programas informáticos desarrollados por terceros y adquiridos por el Poder Judicial, sólo podrán ser utilizados por las unidades jurisdiccionales o dependencias judiciales a las que fueren asignados, estando prohibida su reproducción o utilización por persona o ente ajeno al mismo. V- Establecer que no están permitidas la conexión de equipos particulares en la red del Poder Judicial; y la conexión de procesadores portables -tipo notebook o similares- excepto que sean de propiedad de este Poder y estén debidamente controlados y habilitados por la Secretaría de Informática. VI- Facultar a la Secretaría de Informática para denegar el acceso a páginas y dominios de Internet que no estén relacionados con la actividad propia de cada oficina judicial. VII- Hacer saber a los usuarios que son responsables del cuidado del equipamiento informático a su cargo, para el destino por el que le fuera provisto, no debiendo permitir su uso a personas extrañas a la unidad jurisdiccional al que fue asignado. VIII- Hacer saber a los usuarios que deberán comunicar al superior o a la Secretaría de Informática, en su caso, de cualquier acontecimiento que considere pudiere afectar la seguridad u operatividad del sistema informático. IX- Hacer saber a los usuarios que la reparación de los desperfectos técnicos del equipamiento informático oficial instalado en las oficinas a su cargo será realizada exclusivamente por la Secretaría de Informática y por las empresas, contratadas específicamente para la prestación del soporte técnico o prestatarias de la garantía, quedando prohibida la intervención de personas ajenas. X- Hacer saber a los usuarios que los códigos de usuario y contraseña que le fueren asignadas con motivo o en ocasión de su función son confidenciales. XI- Disponer que la Secretaría de Informática realice periódicamente auditorías sobre el hardware y software instalado en las oficinas judiciales, de propiedad del Poder Judicial, estando facultada a realizar los controles y verificaciones que correspondan para asegurar el cumplimiento de la presente resolución, debiendo informar de lo actuado a esta Secretaría. XII- Recordar que la violación o incumplimiento de la legislación y reglamentación vigentes de protección a la propiedad intelectual, aplicada a la instalación y uso del software y bases de datos, con el alcance dado por la presente Resolución, hará pasible al autor de la mismas de las sanciones penales previstas y disciplinarias que correspondieren, sin perjuicio de responder por los daños que causare a terceros y al Poder Judicial. XIII- Ordenar la notificación formal de la presente a todos los integrantes de las unidades jurisdiccionales donde se encuentran instalados recursos informáticos a la fecha. XIV- Hacer saber a la Secretaría de Informática que deberá notificar esta Resolución al momento de instalar nuevo equipamiento, ya sea éste oficial o particular. Regístrese y hágase saber. FDO. BORDAS (SECRETARIO). FREYRE (PROSECRETARIO)". Oído lo cual, teniendo en cuenta los fundamentos expresados, luego de un cambio de opiniones y de conformidad con lo dictaminado en este acto por el señor Procurador General, SE RESUELVE: Ratificar lo actuado por la Secretaría de Gobierno. FDO.: GUTIERREZ. FALISTOCCO. GASTALDI. NETRI. SPULER. VIGO. BOF. BORDAS (SECRETARIO).

Saludo a Ud. atentamente



Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno
Corte Suprema de Justicia



Poder Judicial

Circular Nro. 06/2009.-

Santa Fe, 11 de febrero de 2.009.

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo Ordinario celebrado el día 17.12.2008, Acta Nro. 57, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución:

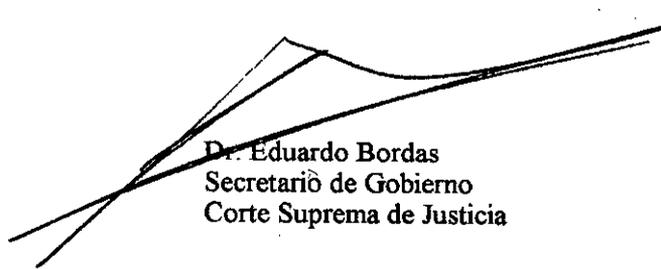
"RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 REF. A LOS INCONVENIENTES EN LA RED DE DATOS DE LOS TRIBUNALES DE ROSARIO.-

El Señor Secretario de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia, informa que en los autos 1661/2008, dictó la siguiente resolución: "Santa Fe, 16 de diciembre de 2008.- **VISTO:** Los autos caratulados "Secretaría de Informática del Poder Judicial s/ Informa inconvenientes Red de Datos Tribunales de Rosario", Expte. C.S.J. N° 1661 Año 2008; y, **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Informática de este Poder Judicial, eleva informes de los acontecimientos ocurridos en los Tribunales de Rosario en relación a las recurrentes y aleatorias caídas de las redes de comunicaciones, sistemas de aplicación, servidores del Fuero Civil, Laboral, Penal, de la Secretaría Letrada y Relatoría, servicios de internet y correo electrónico, y que ocasionaron múltiples inconvenientes en la normal prestación de los servicios informáticos. Que, dichos inconvenientes vienen ocurriendo desde mediados de diciembre de 2007, en forma intermitente, habiéndose estabilizado la normal prestación de los servicios desde aproximadamente mediados de noviembre próximo pasado, enumerándose cronológicamente los eventos, como asimismo las medidas adoptadas para resolverlos. Que, asimismo, hace saber las actividades realizadas en forma conjunta con la Empresa prestataria del Servicio de Seguridad en la Red de Datos de este Poder, adjudicada según Licitación Privada N° 2 Año 2008, Centro Privado de Cómputos S.A., con la cual se analizaron los hechos ocurridos, coordinándose y diseñándose un plan de trabajo, el que fue ejecutado conforme a lo planificado. Que, debido a la criticidad de los servicios afectados y la complejidad de los inconvenientes suscitados, la Empresa adjudicataria contrató los servicios de otra Empresa especializada en seguridad a los efectos de corroborar que las medidas adoptadas y el reenfoque del curso de acción a seguir, por ellos planteados, fueran las correctas. Que, el Centro Privado de Cómputos, en sus dictámenes concluye con recomendaciones o medidas adicionales a tener en cuenta a fin de evitar la repetición de los hechos que dieran lugar al inicio de las presentes actuaciones. Que, en iguales términos, la Secretaría de Informática se expide en relación a la complejidad de la problemática planteada, la que se torna cada vez más crítica debido a la magnitud de la red de datos existentes en el Poder Judicial, que interconecta los 34 Circuitos con sus respectivos Distritos y Circunscripciones Judiciales y cuenta con 2386 equipos, de los cuales 804 se encuentran instalados en los Tribunales de Rosario; prestándose servicios tanto a usuarios del propio Poder como a usuarios externos. Que la gran variedad de periféricos externos de fácil portación y utilización que ofrece el mercado -CD, DVD, Pendrive, teléfonos celulares, etc-, la proliferación de equipos portables (notebook) de sencilla conexión a la red, y la navegación irrestricta en internet, se constituyen según la prolífica información y variados dictámenes acompañados en fuente de propagación de virus, tornando cada vez más vulnerables los aspectos de seguridad informática a pesar de los recaudos adoptados por este Poder Judicial -instalación de Firewalls, productos antivirus, seguridad internas de redes, etc-. Que, en relación al tema existen políticas de seguridad en la utilización de los recursos informáticos que fueron trazadas por Resolución de esta Secretaría de Gobierno en fecha 3 de mayo de 2002, ratificadas por Acta N 17 del 8 de mayo de 2002 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y notificada a todas las dependencias judiciales mediante Circular Nro 19/2002; que se complementan con Resolución de esta Secretaría N° 1648 del 19 de septiembre de 2008. Que, la Secretaría de Informática adicionalmente, al entregar equipamiento, notifica la Acordada mencionada, realiza el inventario del Software y Hardware y confecciona un recibo para ser firmado por el titular de la dependencia receptora, haciéndole saber

que todo el Hardware y Software que no se detallan en el mismo no fueron provistos por el Poder Judicial. Que, asimismo, la Secretaría de Informática, en la nota de remisión de recursos informáticos, realiza recomendaciones generales de buen uso y precauciones a tener en cuenta en su utilización a fin de evitar contaminación con virus, problemas de licenciamientos por utilización de Software ilegal, roturas de Hardware y cualquier otro problema que pueda traer aparejada consecuencias desvaliosas para la normal prestación de los servicios informáticos. Que, de igual manera y en lo que respecta a seguridad informática, y a los efectos de reforzar la planta de personal especializado se están concursando a la fecha, dos cargos de Jefes de Seguridad, uno para los tribunales de Santa Fe y otro para los de Rosario y se ha adquirido software específico de última generación a fin de detectar programas maliciosos y proceder a su neutralización. Que, por lo expuesto y como medidas de seguridad adicionales para este Poder, la Secretaría de Informática y la Empresa prestataria del servicio de soporte técnico de seguridad, elevan distintas sugerencias para su análisis. Que teniendo en cuenta la problemática planteada y atento a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley N°10160 (t.o. según Decreto N°0046/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.99, Acta N° 41, Punto Único, la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, **RESUELVE**: I.- Aprobar lo actuado por la Secretaría de Informática. II.-Proponer a la Excma. Corte Suprema de Justicia la adopción de las siguientes medidas: a) Autorizar se disponga la máxima restricción en la utilización de puertos para conexión de dispositivos magnéticos portables en puestos conectados a la red de servicios críticos. b) Autorizar el acceso irrestricto a internet sólo desde computadores aisladas de la red de servicios críticos del Poder Judicial. c) Fijar una amplia estrategia de difusión para recordar las políticas de seguridad informáticas vigentes en el ámbito del Poder Judicial, Acuerdo Ordinario del 8 de mayo de 2002, Acta N°17, advirtiéndose acerca de las consecuencias desvaliosas que trae aparejada el no cumplimiento de las mismas. d) Generar una mayor concientización a los usuarios, a través de las medidas que se consideren más aptas, a los efectos de transmitir la necesidad de cumplir con la reglamentación vigente y las recomendaciones en materia de seguridad. e) Sugerir a los Magistrados y Funcionarios de este Poder, que el envío y recepción de archivos lo efectúen a través del correo electrónico oficial con firma digital, debido a que cuenta con mayores medidas de seguridad, evitando el uso de periféricos móviles, tales como: pen drive, cd, dvd, fuentes de contaminación y propagación de virus. f) Reiterar a todos los integrantes de este Poder Judicial, que son responsables del equipo a ellos asignado, que deben velar por su buen funcionamiento, asegurando la confidencialidad de las contraseñas, debiendo actualizarlas periódicamente como es sugerido en las reglamentaciones de seguridad en vigencia. ... Regístrese y dese cuenta al Cuerpo.- FDO.: BORDAS (SECRETARIO). FREYRE (PROSECRETARIO)". Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado en este acto por el señor Procurador General, **SE RESUELVE**: Hacer lugar a las propuestas formuladas por la Secretaría de Gobierno del Cuerpo.- FDO.: FALISTOCCO. ERBETTA. GASTALDI. GUTIERREZ. NETRI. SPULER. BASSO. BORDAS (SECRETARIO).-

Se transcribe, a continuación de la presente, la circular nro. 19 del año 2002, -mencionada en el presente decisorio- y la nota que se dirige a cada titular de órgano jurisdiccional o dependencia judicial, en la oportunidad de asignarles nuevo equipamiento informático.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno
Corte Suprema de Justicia



Poder Judicial

Circular N° 84/11.-

Santa Fe, 28 de septiembre de 2011.-

Señor
Titular del Órgano Jurisdiccional
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de informarle que la Secretaría de Informática, estima conveniente reiterar algunas recomendaciones generales de buen uso y precauciones a tener en cuenta, a fin de recordar las políticas de seguridad informática vigentes en el ámbito del Poder Judicial, comunicadas mediante Circulares 19/2002 y 6/2009, y generar una mayor concientización a los usuarios de equipos oficiales, advirtiéndolo acerca de las consecuencias desfavorables que trae aparejado el no cumplimiento de las mismas, a saber:

- Todos los agentes judiciales de este Poder Judicial, son responsables del equipamiento oficial que les fuera asignado y deben velar por su cuidado y buen funcionamiento, no permitiéndose la conexión de equipos oficiales a redes que no sean las del Poder Judicial.

- Deben corroborar la correcta ejecución de los procesos de resguardo de la información almacenada bajo la carpeta "Documentos o Mis Documentos", que se realiza automáticamente al encender la computadora. Hasta tanto dicho proceso no culmine no se debe abrir el correo, dado que esto provocaría que el proceso de resguardo de información no se ejecute con éxito, lo que invalidaría la recuperación futura.

- Se solicita especial atención con la información que se guarde en las carpetas "DOCUMENTOS" o "MIS DOCUMENTOS", en todas las PC's oficiales de la unidad jurisdiccional a su cargo. En dichas carpetas solamente se deberán guardar documentos de carácter oficial y bajo ningún concepto se deben almacenar archivos ajenos al funcionamiento de la dependencia judicial, especialmente: archivos de imágenes, archivos de música, archivos de video, etc.

- Igualmente y a efectos de resguardar estas herramientas, especialmente ante eventuales tormentas eléctricas que pudieran producirse en horas no laborables, o para evitar accidentes, se reitera la necesidad de apagar diariamente todos los componentes que lo integran, cpu, monitor, ups, e impresoras.

- Se les recuerda la necesidad de dar tratamiento confidencial a los códigos de usuario y sus contraseñas de los distintos servicios instalados en la dependencia a su cargo. Asimismo se hace saber que los códigos de usuario correspondientes a los Sistemas de Gestión deben ser creados y modificados por el Secretario.

- Se solicita eliminar de las cuentas de correo electrónico oficiales, todos los mail que no guarden relación con el ámbito laboral y que puedan o no incluir fotos, imágenes, etc,

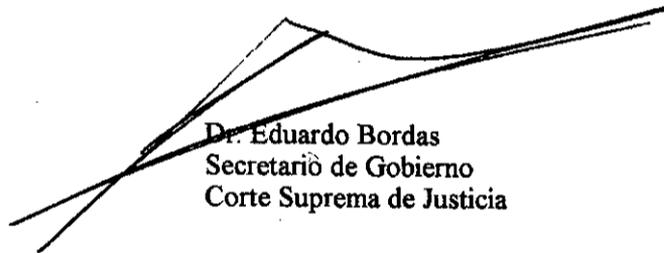
- Se recuerda que se encuentra totalmente prohibida la instalación de programas,

software, aplicativos, etc., sin la autorización previa correspondiente.

- Asimismo se hace saber que en caso de donación de equipamiento informático particular a este Poder Judicial y teniendo en cuenta la permanente renovación tecnológica, dicho equipamiento debe cumplir con las especificaciones técnicas necesarias para soportar todas las aplicaciones existentes y servicios que se brindan (conexión a internet y a la red troncal del Poder Judicial; acceso a bases de datos jurídicas, sistemas de gestión, etc.) como así también satisfacer requisitos de seguridad informática. Por tal motivo se sugiere que previo a poner en conocimiento la intención de realizar una donación en este sentido, comunicarse con la Secretaría de Informática a fin de relevar las condiciones del mismo.

Atento a los perjuicios que pudiera causar el uso indebido de los recursos informáticos, solicito a Usted tenga a bien hacer conocer al personal de la dependencia a su cargo el contenido de la presente.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno
Corte Suprema de Justicia



Poder Judicial

Circular Nro. 12/14.-

Santa Fe, 26 de febrero de 2014.-

Señor
Titular del Órgano Jurisdiccional
S _____ / _____ D

De conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del 23-10-2013, Acta Nro. 43, punto 8, en el marco de la investigación disciplinaria concluida en dicha fecha, se reiteran y actualizan por este medio las Recomendaciones relacionadas con cuestiones de seguridad informática y buen uso de los recursos informáticos con que cuenta este Poder Judicial, que oportunamente fueran comunicadas por Circulares Nro. 19/2002, 06/2009 y 84/2011.

I. a) Establecer que la instalación de software en equipos de propiedad del Poder Judicial estará a cargo exclusivamente de la Secretaría de Informática o de los terceros que así disponga la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia, con todos los recaudos tomados a la fecha y los que se pudieran disponer a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, quedando expresamente prohibida tal posibilidad a toda otra persona.

I. b) Disponer que la instalación de programas y productos de software de libre distribución, o que fueren adquiridos por los usuarios, en equipos oficiales, sólo será realizada por la Secretaría de Informática, si fue requerida por escrito, estuviere fundada en razones de servicio, con la acreditación de la licencia de software correspondiente, y siempre que no alteren las funcionalidades específicas de los sistemas oficiales utilizados, previa autorización de la Secretaría de Gobierno.

I. c) Hacer saber que los programas informáticos desarrollados por la Secretaría de Informática, son propiedad exclusiva del Poder Judicial y no podrán ser reproducidos ni utilizados por personal o ente alguno sin autorización previa de la Corte Suprema de Justicia. Los programas informáticos desarrollados por terceros y adquiridos por el Poder Judicial, sólo podrán ser utilizados por las unidades jurisdiccionales o dependencias judiciales a las que fueren asignados, estando prohibida su reproducción o utilización por persona o ente ajeno al mismo.

II. a) Establecer que no están permitidas la conexión de equipos particulares en la red del Poder Judicial; y la conexión de procesadores portables -tipo notebook o similares- excepto que sean de propiedad de este Poder y estén debidamente controlados y habilitados por la Secretaría de Informática. Cabe aclarar en este punto, que tampoco está permitido la conexión de modems u otros dispositivos de conectividad wireless a computadoras oficiales.

II. b) Hacer saber a los usuarios que son responsables del cuidado del equipamiento informático a su cargo, para el destino por el que le fuera provisto, no debiendo permitir su uso a personas extrañas a la unidad jurisdiccional al que fue asignado.

II. c) Hacer saber a los usuarios que deberán comunicar al superior o a la Secretaría de Informática, en su caso, de cualquier acontecimiento que considere pudiere afectar la seguridad u operatividad del sistema informático.

II. d) Hacer saber a los usuarios que la reparación de los desperfectos técnicos del equipamiento informático oficial instalado en las oficinas a su

cargo será realizada exclusivamente por la Secretaría de Informática y por los terceros contratados específicamente para la prestación del soporte técnico o prestatarias de la garantía, quedando prohibida la intervención de personas ajenas.

III. a) Hacer saber a los usuarios que los códigos de usuario y contraseña que le fueren asignadas con motivo o en ocasión de su función son CONFIDENCIALES y PERSONALES, identificando no sólo al usuario sino también su nivel de RESPONSABILIDAD dentro de las tareas del Juzgado.

III. b) Deben corroborar la correcta ejecución de los procesos de resguardo de la información almacenada bajo la carpeta "Documentos o Mis Documentos", que se realiza automáticamente al encender la computadora. Hasta tanto dicho proceso no culmine no se debe abrir el correo, dado que esto provocaría que el proceso de resguardo de información no se ejecute con éxito, lo que invalidaría la recuperación futura.

III. c) Se solicita especial atención con la información que se guarde en las carpetas "DOCUMENTOS" o "MIS DOCUMENTOS", en todas las PC's oficiales de la unidad jurisdiccional a su cargo. En dichas carpetas solamente se deberán guardar documentos de carácter oficial y bajo ningún concepto se deben almacenar archivos ajenos al funcionamiento de la dependencia judicial, especialmente: archivos de imágenes, archivos de música, archivos de video, etc.

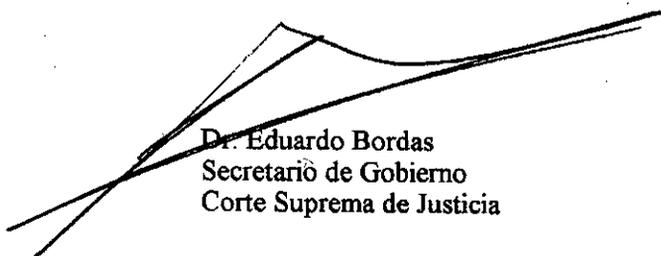
IV. Disponer que la Secretaría de Informática realice periódicamente auditorías sobre el hardware y software instalado en las oficinas judiciales, de propiedad del Poder Judicial, estando facultada a realizar los controles y verificaciones que correspondan para asegurar el cumplimiento de la presente resolución, debiendo informar de lo actuado a esta Secretaría.

V. Recordar que la violación o incumplimiento de la legislación y reglamentación vigentes de protección a la propiedad intelectual, aplicada a la instalación y uso del software y bases de datos, con el alcance dado por la presente Resolución, hará pasible al autor de la mismas de las sanciones penales previstas y disciplinarias que correspondieren, sin perjuicio de responder por los daños que causare a terceros y al Poder Judicial.

VI. Ordenar la notificación formal de la presente a todos los integrantes de las unidades jurisdiccionales donde se encuentran instalados recursos informáticos a la fecha.

VII. Hacer saber a la Secretaría de Informática que deberá notificar esta Resolución al momento de instalar nuevo equipamiento en las dependencias judiciales.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno
Corte Suprema de Justicia



Poder Judicial

Circular Nro. 54/14.-

Santa Fe, 02 de julio de 2014.-

Señor
Titular del Órgano Jurisdiccional
S _____ / _____ D

De conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del 10.6.2014, Acta Nro. 24, punto 11, en el marco de la investigación disciplinaria concluida en dicha fecha, se reiteran y actualizan por este medio las Recomendaciones relacionadas con cuestiones de seguridad informática y buen uso de los recursos informáticos con que cuenta este Poder Judicial, que oportunamente fueran comunicadas por Circulares Nro. 19/2002, 06/2009, 84/2011, y 12/2014.

A mayor abundamiento, en virtud de lo ordenado en el Acuerdo antes mencionado, se transcriben los términos de la Circular N° 12/2014, debiéndose considerar especialmente lo dispuesto en el apartado II a) de la misma.

“I. a) Establecer que la instalación de software en equipos de propiedad del Poder Judicial estará a cargo exclusivamente de la Secretaría de Informática o de los terceros que así disponga la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia, con todos los recaudos tomados a la fecha y los que se pudieran disponer a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, quedando expresamente prohibida tal posibilidad a toda otra persona.

I. b) Disponer que la instalación de programas y productos de software de libre distribución, o que fueren adquiridos por los usuarios, en equipos oficiales, sólo será realizada por la Secretaría de Informática, si fue requerida por escrito, estuviere fundada en razones de servicio, con la acreditación de la licencia de software correspondiente, y siempre que no alteren las funcionalidades específicas de los sistemas oficiales utilizados, previa autorización de la Secretaría de Gobierno.

I. c) Hacer saber que los programas informáticos desarrollados por la Secretaría de Informática, son propiedad exclusiva del Poder Judicial y no podrán ser reproducidos ni utilizados por personal o ente alguno sin autorización previa de la Corte Suprema de Justicia. Los programas informáticos desarrollados por terceros y adquiridos por el Poder Judicial, sólo podrán ser utilizados por las unidades jurisdiccionales o dependencias judiciales a las que fueren asignados, estando prohibida su reproducción o utilización por persona o ente ajeno al mismo.

II. a) Establecer que no están permitidas la conexión de equipos particulares en la red del Poder Judicial; y la conexión de procesadores portables -tipo notebook o similares- excepto que sean de propiedad de este Poder y estén debidamente controlados y habilitados por la Secretaría de Informática. Cabe aclarar en este punto, que tampoco está permitido la conexión de modems u otros dispositivos de conectividad wireless a computadoras oficiales.

II. b) Hacer saber a los usuarios que son responsables del cuidado del equipamiento informático a su cargo, para el destino por el que le fuera provisto, no debiendo permitir su uso a personas extrañas a la unidad jurisdiccional al que fue asignado.

II. c) Hacer saber a los usuarios que deberán comunicar al superior o a la Secretaría de Informática, en su caso, de cualquier acontecimiento que considere pudiere afectar la seguridad u operatividad del sistema informático.

II. d) Hacer saber a los usuarios que la reparación de los desperfectos técnicos del equipamiento informático oficial instalado en las oficinas a su cargo será realizada exclusivamente por la Secretaría de Informática y por los terceros contratados específicamente para la prestación del soporte técnico o prestatarias de la garantía, quedando prohibida la intervención de personas ajenas.

III. a) Hacer saber a los usuarios que los códigos de usuario y contraseña que le fueren asignadas con motivo o en ocasión de su función son CONFIDENCIALES y PERSONALES, identificando no sólo al usuario sino también su nivel de RESPONSABILIDAD dentro de las tareas del Juzgado.

III. b) Deben corroborar la correcta ejecución de los procesos de resguardo de la información almacenada bajo la carpeta "Documentos o Mis Documentos", que se realiza automáticamente al encender la computadora. Hasta tanto dicho proceso no culmine no se debe abrir el correo, dado que esto provocaría que el proceso de resguardo de información no se ejecute con éxito, lo que invalidaría la recuperación futura.

III. c) Se solicita especial atención con la información que se guarde en las carpetas "DOCUMENTOS" o "MIS DOCUMENTOS", en todas las PC's oficiales de la unidad jurisdiccional a su cargo. En dichas carpetas solamente se deberán guardar documentos de carácter oficial y bajo ningún concepto se deben almacenar archivos ajenos al funcionamiento de la dependencia judicial, especialmente: archivos de imágenes, archivos de música, archivos de video, etc.

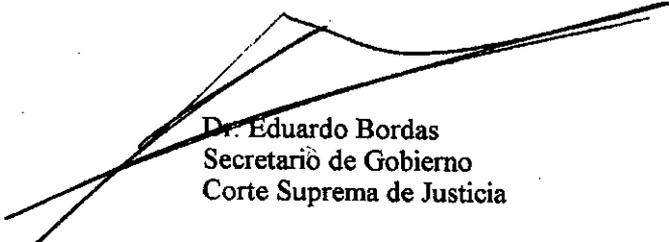
IV. Disponer que la Secretaría de Informática realice periódicamente auditorías sobre el hardware y software instalado en las oficinas judiciales, de propiedad del Poder Judicial, estando facultada a realizar los controles y verificaciones que correspondan para asegurar el cumplimiento de la presente resolución, debiendo informar de lo actuado a esta Secretaría.

V. Recordar que la violación o incumplimiento de la legislación y reglamentación vigentes de protección a la propiedad intelectual, aplicada a la instalación y uso del software y bases de datos, con el alcance dado por la presente Resolución, hará pasible al autor de la mismas de las sanciones penales previstas y disciplinarias que correspondieren, sin perjuicio de responder por los daños que causare a terceros y al Poder Judicial.

VI. Ordenar la notificación formal de la presente a todos los integrantes de las unidades jurisdiccionales donde se encuentran instalados recursos informáticos a la fecha.

VII. Hacer saber a la Secretaría de Informática que deberá notificar esta Resolución al momento de instalar nuevo equipamiento en las dependencias judiciales."

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno
Corte Suprema de Justicia



Poder Judicial

Circular Nro. 8/2016.-

Santa Fe, 16 de febrero de 2016.-

Señor
Titular del Órgano Jurisdiccional
S _____ / _____ D

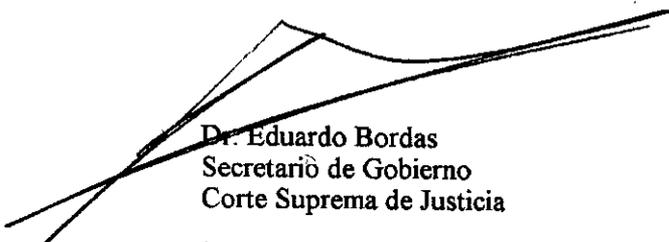
Para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, se dirige a Ud. la presente a fin reiterar algunas recomendaciones generales de buen uso de los recursos informáticos y precauciones relacionadas con las políticas de seguridad informática vigentes en el ámbito del Poder Judicial (comunicadas oportunamente por Circulares 19/2002, 06/2009, 84/2011, 12/2014 y 54/2014); advirtiéndole acerca de las consecuencias desfavorables que trae aparejado el no cumplimiento de las mismas, a saber:

- A efectos de resguardar el equipamiento, ante eventuales tormentas eléctricas o cortes de energía eléctrica, y para evitar accidentes que pudieran producirse en días y horas no laborables, se reitera la necesidad de apagar diariamente todos los componentes que lo integran (cpu, monitor, ups e impresoras) al retirarse de las actividades laborales.

- Se debe corroborar la correcta ejecución de los procesos de resguardo de la información almacenada bajo la carpeta "Documentos o Mis Documentos", que se realiza automáticamente al encender la computadora. Hasta tanto dicho proceso no culmine no se debe abrir el correo, dado que esto provocaría que el proceso de resguardo de información no se ejecute con éxito, lo que invalidaría la recuperación futura.

- Se solicita especial atención con la información que se guarde en las carpetas "DOCUMENTOS" o "MIS DOCUMENTOS", en todas las PC's oficiales de la unidad jurisdiccional a su cargo. En dichas carpetas solamente se deberán guardar documentos de carácter oficial y bajo ningún concepto se deben almacenar archivos ajenos al funcionamiento de la dependencia judicial, especialmente: archivos de imágenes, archivos de música, archivos de video, etc.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno
Corte Suprema de Justicia

